Nota editorial

Damos la bienvenida a nuestros lectores a la *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este medio de difusión, lo mismo que el Centro, nacen con el objetivo de contribuir a la construcción de una cultura constitucional en nuestro país, desde un ámbito por demás significativo: el propio Tribunal Constitucional.

La revista busca ofrecer un espacio de discusión libre y plural en donde sea posible estudiar el fenómeno constitucional desde diferentes ángulos; por ello, se han diseñado cuatro secciones: *Doctrina constitucional* (en la que naturalmente se agruparán los trabajos eminentemente teóricos); *La Constitución en acción* (en la que los temas estarán relacionados con la resolución de casos por la Suprema Corte u otros tribunales constitucionales); *Notas* (sobre trabajos de investigación más breves o ensayos sobre temas variados) *y Reseñas* (en las que se dé cuenta de las novedades bibliográficas y hemerográficas en la materia).

En este primer número, la primera sección se inicia con un trabajo de Macario Alemany García, en el que busca relajar la tensión entre democracia y Constitución a partir de razones que podrían justificar un "argumento paternalista" ligado tanto a la rigidez constitucional como al control jurisdiccional de la constitucionalidad. El autor considera que este argumento paternalista puede ser compatible con una de las formas de entender la doctrina del precompromiso. Así, concluye, esta forma de ver el control constitucional no necesariamente representa un insulto a los ciudadanos, como sugieren algunos defensores de la posición democrática.

Enseguida, Paolo Grossi nos presenta un artículo sobre la historia de la legalidad constitucional que abarca los periodos antiguo, moderno y posmoderno. El autor utiliza este análisis para demostrar que la legalidad constitucional ha venido modificándose, ya que los textos constitucionales no son sólo cartas de derechos ni meros contenedores vacíos; hoy se ocupan extensamente de principios que delinean un entendimiento de la ley suprema análogo al entendimiento antiguo de la legalidad, más ligado al conocimiento y a los actos de razón que a la mera voluntad del detentador del poder.

La utilización de la doctrina a cargo de los Jueces constitucionales es el tema del texto de Lucio Pegoraro. El autor advierte que se trata de un pequeño adelanto de un estudio más general y más extenso en el que se analiza cómo los tribunales y las cortes constitucionales de varios países utilizan la doctrina interna y extranjera. Se busca determinar si en la esfera de la jurisdicción, el *legal borrowing* comparte con otros ámbitos (como el legislativo y el doctrinal) razones justificativas, modalidades y éxitos. El resultado será que la "fertilización recíproca" ofrece una matización de los problemas que traen consigo las exportaciones e importaciones del lenguaje, instituciones y conceptos diversos; sin embargo, también abre grandes preguntas en torno a la conformación de concepciones antagónicas de los derechos.

El siguiente estudio, del profesor Juan Ruiz Manero, trata sobre las concepciones que Luigi Ferrajoli y Bruno Celano tienen de la ponderación entre principios constitucionales. El autor muestra que cada uno de estos autores, a su manera, ofrece una defensa del "particularismo" en la ponderación y, posteriormente, presenta sendas críticas: para el autor, Ferrajoli defiende, en realidad, un "particularismo residual", que lo acerca a las tesis principialistas que ha venido rechazando históricamente; mientras que Celano defiende una tesis un tanto exagerada del particularismo al afirmar, sin distinción alguna, que toda ponderación se traduce en el paso de una norma derrotable a otra norma también derrotable, cuando dicha derrotabilidad se presenta, en uno y otro caso, de manera relevantemente distinta.

La primera sección cierra con un texto de Rubén Sánchez Gil sobre las más recientes aplicaciones del principio de proporcionalidad por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para el autor, la Corte mexicana ha perfeccionado el ejercicio de esta herramienta ajustándola a los estándares europeo e interamericano, aunque también reconoce que en más de un caso se ha equivocado.

La segunda sección, *La Constitución en acción*, comienza con un artículo en coautoría del Ministro José Ramón Cossío Díaz y quien suscribe esta nota editorial. Este trabajo fue realizado a propósito de la resolución de la contradicción de tesis 299/2013. La reflexión gravita sobre cómo la mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno admite que, dado el caso, una norma de fuente legislativa puede ser inaplicada por cualquier juez del País, pero niega esa misma posibilidad si se trata de la jurisprudencia.

El siguiente texto lo escribe Leonor Figueroa Jácome y trata sobre la respuesta de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al controvertido tema de las policías comunitarias. Claramente, estas nuevas organizaciones responden a un vacío de poder por parte del Estado; sin embargo, se cuestiona la legitimidad de estas prácticas, ya que no queda claro si las pueden

efectuar de manera imparcial, objetiva y con miras al bien común, esto es, sin hacerse justicia por su propia mano.

Karla I. Quintana Osuna presenta un trabajo surgido del amparo en revisión 152/2013 –aunque el estudio abarca otros casos– relacionado con el matrimonio igualitario. Los temas que la autora analiza son: la orientación sexual como categoría sospechosa, el escrutinio constitucional aplicado en esos casos, la afectación que tiene una norma discriminatoria por su sola existencia, el interés legítimo para impugnarla, entre otros. Por lo demás, destaca el impacto que han tenido los criterios en los tribunales inferiores, y anuncia nuevos problemas que con toda seguridad habrán de generarse.

En la sección de *Notas*, presentamos dos trabajos: el primero, de Macarita Elizondo, trata sobre la saturación o congestionamiento de la administración de justicia en nuestro país, y una posible solución: el perfeccionamiento de los medios alternativos de solución de conflictos; el segundo, firmado por Rafael Estrada Aguilar, versa sobre el acoplamiento estructural entre política y derecho, a partir de unos apuntes sobre las relaciones de interdependencia necesaria entre estas dos esferas.

Finalmente, en la sección de *Reseñas*, publicamos tres aportaciones: la primera, de Carlos Báez Silva, recoge algunos comentarios a la obra *Tribunales, normas y derechos*, del Juez Miguel Bonilla López, de reciente publicación; la segunda, de Iván García Gárate, reseña la obra colectiva coordinada por Angélica Cuéllar y él mismo, *Reformas judiciales, prácticas sociales y legitimidad democrática*; y la tercera, de Vicenzo Russo, hace lo propio con la obra de Michelle Taruffo, *Precedente e giurisprudenza*.

Roberto Lara Chagoyán
Director del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación